



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Lina Marcela Gallego Monsalve
ACCIONADOS	Fiscalía General de la Nación- Seccional Rionegro
VINCULADO	Fiscalía seccional 01. Dr. María Vilma Villada Pérez
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2022 00002 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora LINA MARCELA GALLEGO MONSALVE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.407.082, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SECCIONAL RIONEGRO.

De la misma manera, teniendo en cuenta los hechos de la tutela y las pretensiones de la accionante, se deberá vincular a la presente acción constitucional a la FISCALÍA SECCIONAL 01. DR. MARÍA VILMA VILLADA PÉREZ, o quien haga sus veces.

El despacho le reconoce personería para representar los intereses de la accionante, al abogado MATEO GIRALDO OSPINA, portador de la T.P. 307.851 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora LINA MARCELA GALLEGO MONSALVE, por medio de apoderado, en contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SECCIONAL RIONEGRO.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de tutela a la FISCALÍA SECCIONAL 01. DR. MARÍA VILMA VILLADA PÉREZ, o quien haga sus veces.

TERCERO: CONCEDER a la accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: RECONOCER personería al abogado MATEO GIRALDO OSPINA, portador de la T.P. 307.851 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI